



Nº LICENCIA	
Nº DECRETO	
Nº EXPTE.	

### SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

D./Dña. ...., mayor de edad y vecino de ..... con domicilio en la calle ..... nº ....., piso ....., letra ....., a V. S. con todo el respeto, tiene el honor de

- En nombre propio
- En representación de D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., vecino de ..... con domicilio en la calle ..... nº ....., piso ....., letra ....., Código Postal ..... y nº de teléfono .....

#### EXPONER:

Que en el inmueble de su propiedad, sito en la calle ....., nº ....., piso ....., letra ....., precisa llevar a cabo las siguientes obras:

- Solicita ayudas de rehabilitación     Ocupación vía pública .....

CLASE DE OBRA <small>(detállese relacionando las obras, reformas, etc., por apartados)</small>	Importe estimado en <b>EUROS</b>
1.º	
<b>TOTAL</b>	

NOTA: Adjunta, con sucinto detalle al dorso, planos, croquis, alineaciones, etc.

Y entendiendo que para realizar dichas obras precisa de la correspondiente Licencia Municipal de Obras conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Y necesitando también permiso para ocupar parte de la vía pública con andamiaje, materiales y escombros mientras se realizan las obras.

SUPLICA a V. S. tenga a bien disponer le sean concedidas al solicitante, la oportuna Licencia Municipal de Obras y permiso para ocupar parte de la vía pública, satisfaciendo la tasa de urbanismo establecida, en las condiciones reglamentarias.

En Los Arcos, a..... de..... de.....

V.º B.º EL MAESTRO DE OBRAS

EL SOLICITANTE

# GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, publicado en el BON nº 69 de 8 de abril de 2011, regula la correcta gestión y sus definiciones de los Residuos de Construcción y demolición (en adelante RCDs).

## Artículo 2.- Ámbito de la aplicación.

2. No tendrán la consideración de RCDs a efectos de la aplicación del presente Decreto Foral:

- a) Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas que sean reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- b) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas.
- c) Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, reguladas por la normativa vigente de la materia.
- d) Los residuos provenientes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria, cuando no superen los 50kg de peso.

3. A los residuos que se generan en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos (peligrosos y no peligrosos), cuando estén mezclados con otros RCDs, les será de aplicación este Decreto Foral en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.

## Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la aplicación del presente Decreto Foral, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Residuos de construcción y demolición (RCDs): cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición.
- b) Obra de construcción y demolición: la actividad consiste en:
  - b.1) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
  - b.2) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que de servicio exclusivo a la misma, y en medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como: Plantas de machaqueo; plantas de fabricación de hormigón; grava-cemento o suelo-cemento; plantas de prefabricados de hormigón; plantas de fabricación de mezclas bituminosas; talleres de fabricación de encofrados; talleres de elaboración de ferralla; almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.
- c) Obras de construcción y demolición de escasa entidad: Son las de construcción o demolición, que sin tener la consideración de obra menor de construcción o reparación domiciliaria, los residuos que genera no superan 50m<sup>3</sup> y que, en general no precisan de proyecto firmado por profesionales titulados aunque puede precisar la licencia de obra o declaración responsable.
- d) Obras menores de construcción o reparación domiciliaria: Son las obras de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- e) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y ecotoxicidad de lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

## POR TODO LO ANTERIOR Y TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO, DECLARO:

La obra que desea realizar, está convida **menor** y por lo tanto debe de considerarse exenta de presentación de fianza alguna o proyecto de proyecto.

La obra que se desea realizar, está considera **de escasa entidad**, por lo que debe de considerarse de aplicación la presentación de una **FIANZA DE 1000€**, o en su defecto la contratación-de constructor-poseedor inscrito en el registro correspondiente.

La obra que se desea realizar, no comprendida en los puntos anteriores, por lo que será de aplicación lo siguiente:

### ALTERNATIVA 1:

- Fianza con la solicitud de licencia de obra (11 euros/tonelada o 17 euros/m<sup>3</sup>)
- Certificar correcta gestión al fin de obra.

### ALTERNATIVA 2:

- Contratar constructor-poseedor inscrito en registro

### (FIANZA DE 50.000 EUROS)